Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329001335883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020

Señora Coronel
JULIANA CARDOZO
Gerente del Proyecto

Asunto: Reevaluación Jurídica de Contratación de Mínima **No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO *ES* *"EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO."***
(Quinta Oferta)

Para llevar a cabo la presente reevaluación jurídica se tuvo en cuenta lo regulado y estipulado en el pliego de condiciones y la adenda que rige el presente proceso **No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO *ES* *"EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"***.

Así mismo, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, que a su tenor literal dice *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia(...)"*, este comité se basó estrictamente en los requerimientos contenidos en dichos documentos igualmente para el efecto se tuvo en cuenta las regulaciones establecidas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018; Decreto 1082 de 2015, lo regulado por la Resolución 6302 de 2014, y la directiva de las políticas de contratación número 015 de 2015.

Conforme a lo anterior se fundamenta y motiva el informe correspondiente al estudio jurídico de la propuesta presentada por el oferente **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.,** con NIT: 900.495.749-; para lo cual se procede por el comité jurídico de evaluación a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en los siguientes términos:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329001089183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	OBSERVACIONES	CUMPLE	No CUMPLE
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	1. Carta presentación propuesta		Cumple	
	2.Certificado de Existencia y Representación legal		Cumple	
	3.Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL)	El Oferente NO dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) , de la invitación No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", toda vez que no allegó los soportes documentales establecidos en dicho numeral.		No cumple
	4. Compromiso Anticorrupción		Cumple	
	5. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal		Cumple	
	6. Certificado de Responsabiliadad Fiscal – CONTRALORÍA		Cumple	
	7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría		Cumple	
	8. Certificado de Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud – Formulario 7	El Oferente NO dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la invitación No. 002-DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", toda vez que no allegó los soportes documentales establecidos del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados. Asi mismo, el documento no es claro dado que señala todas las casillas		No cumple
	9. Antecedentes Judiciales - Policía		Cumple	
	11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 De 2016		Cumple	
	12. Pacto de Integridad		Cumple	
	13 Garantia de seriedad de la oferta		Cumple	

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329001089183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

CONCEPTO JURÍDICO: En cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente y de conformidad a lo establecido en la invitación que rigen el presente proceso de selección, el comité jurídico evaluador encontró que analizada la propuesta allegada en la plataforma del Secop II, desde la óptica de la documentación legal exigida en la invitación pública proceso de mínima cuantía proceso **No. 002-DIGSA/ DISAN-EJC-2020,** la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.,** con NIT: 901.223.835-9, le hacían falta documentos, por tal razón procedió a requerir al oferente sobre lo siguiente:

1. El Oferente NO dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) , de la invitación No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", toda vez que no se observan los soportes documentales establecidos en dicho numeral, como lo es la copia de la última planilla de pago de aportes parafiscales.

2. El Oferente NO dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la invitación No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO" , toda vez que no allegó los soportes documentales establecidos del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados. Así mismo, el documento no es claro dado que el oferente señala todas las casillas.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.,** con NIT: 901.223.835-9, una vez requerida **NO SUBSANO** en debida forma los requerimientos **JURÍDICOS** dentro del plazo establecido para el efecto, por tal razón el mismo se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el numeral 6 del numeral 1.7 (CAUSALES DE RECHAZO) de la invitación pública proceso de mínima cuantía proceso **No. 002- DIGSA/ DISAN-EJC-2020**, la cual establece lo siguiente:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329001089183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

"1.7. CAUSALES DE RECHAZO

6. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito. Salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta."

Por lo anterior, la propuesta presentada por el oferente empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.,** se **INHABILITA JURÍDICAMENTE** para continuar en el proceso, por la causal antes mencionada, razón por la cual en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de del Decreto 1082 de 2015, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el siguiente mejor precio.

Cordialmente,

Johanna Santos Rincón

JOHANNA E. SANTOS RINCON
Evaluador Jurídico.